

27 de Mayo de 1822
 3 de Mayo de 1822
 27 de Mayo de 1822

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
CAPITAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

Del Jueves 23 de Mayo de 1822. = 12.

- El Intendente de este departamento en uso de la facultad que le confiere la ley de 2 de Octubre del año 11.º y con las formalidades que ella prescribe ha nombrado los jueces políticos de los cantones de las cuatro provincias que le están subordinadas, y son las siguientes:
- Provincia de Bogotá*
- Canton de este nombre. El Sr. Luis Rubio.
 - Canton de Caqueza. El teniente coronel J. M. Flores.
 - Canton de Chocotá. El capitán de milicias Agustín Torres Lobo.
 - Canton del Funza. El teniente de milicias Ramón Pariz.
 - Canton de Fusagasugá. El capitán Bernardino Triviño.
 - Canton de Guaduas. El coronel de milicias María Acosta.
 - Canton de San Martín. El teniente coronel Antonio Ramírez.
 - Canton de Ubaté. El Sr. José María Pardo.
 - Canton de Zipaquirá. El Sr. coronel de milicias Barriga.
- Provincia de Antioquia*
- Canton de este nombre. El Dr. Mariano Anzoátegui.
 - Canton de Marinilla y Rio Negro. El Sr. Juan Lorenzana.
 - Canton de Medellín. El Sr. José María Uribe.
 - Canton del Nordeste. El Sr. Felis Galves.
 - Canton de Santa Rosa de osos. El Sr. Juan Méndez.
- Provincia de Mariquita*
- Canton de Honda y Mariquita. El Sr. Teodoro Trujillo y mientras se vindica de los cargos que hace el Cabildo de Honda como anterior.
 - Canton de la Mesa. El Sr. Francisco Palacios.
 - Canton de la Cruz. El Sr. José María Hernández.
 - Canton de la Palma. El Sr. Francisco Anzoátegui.
 - Canton de Nocaima. El Sr. José María Recamán.
 - Canton de Uquía. El Sr. Carlos Ortega.
- Provincia de Neiva*
- Canton de Neiva y la Plata. El Sr. José María Alarcón.
 - Canton de la Purificación. El Sr. Ildefonso Ceballos.
 - Canton de Timaná. El Sr. José María Barreiro.

instancia de las causas criminales, sobre frauder que ofrecieren, contra dichos jueces inferiores, suspenderlos, separarlos, e imponerles las penas que las leyes prescriben, para castigos de faltas graves, cometidas en hacienda, y entrar S. Ex. el Vice-Presidente de la República con fecha de ayer ha decretado lo que sigue:

Considerando que los intendentes no pueden usar de sus naturales facultades en las causas de hacienda sino pueden suspender de sus destinos a los fraudadores de las rentas públicas, y que de hecho quedan suspendidos por alguna orden de arresto que librase la intendencia en uso de las facultades que les atribuyen las leyes, y en su declaración a virtud de la facultad que me concede el artículo 18.º de la ley orgánica de departamentos que en las causas de hacienda contra las rentas públicas, puede el Intendente de un departamento suspender de sus oficios a los jueces ordinarios, jueces políticos, y regidores, previo el procedimiento legal y dictamen de Asesor, con el cual en copia de cuenta a la Corte respectiva del distrito para que uso de la facultad que le concede el artículo 2.º de la ley de tribunales en conocer de la causa de suspensión sin que por esto se suspenda el procedimiento en lo principal de la causa hasta pronunciar sentencia contra el defraudador, según y en los términos que lo han dispuesto las leyes. C.º de utilidades por regla general a los intendentes, y en el caso de que en un tiempo representase a la legislatura conveniente en la materia, lo transcribo a V. S. para su cumplimiento y en contestación de su citada comunicación.

Para los efectos expresados lo comunico a V. S. para que guarde a V. S. José María de Castilla

ENCENANZA MUTUA

El nuevo director de este establecimiento en la capital de acuerdo del Intendente del departamento ha baxado las horas de escuela, por la mañana de las nueve a las cuatro y media, y por la tarde desde las dos y cuarto hasta las cuatro. Los padres que tubieren a sus hijos en esta escuela procuraran que se hallen en las horas indicadas, por que resulta un desorden de que los niños vayan llegando despues de començados los azules, las nueve por la mañana, y por la tarde a las dos y media quedari cerrada la puerta de la escuela para los que no hayan llegado, y los que aun cause falta faltaren dos dias serán despedidos.

Conforme al decreto del supremo gobierno, se han aprendido el nuevo metodo baxo la direccion del maestro de este establecimiento los de las escuelas de Zipaquirá y Guaduas, que volverán bien pronto a la ejecución en los lugares de su domicilio. El primer metodo tenia ya algunas nociones y las ha aplicado en escuela montada desde el principio de un modo muy diverso al método que me observaba antiguamente, y antes que el aprovechamiento de los niños, y sus progresos han sido rápidos.

El supremo gobierno para generalizar mas el método de encenanza mutua ha resuelto lo que sigue.

REPUBLICA DE COLOMBIA.
SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.

Palacio de gobierno en Bogotá a 1.º de Mayo de 1822-12

Al Sr. Intendente del D. de Cundinamarca.

En esta fecha digo al Sr. Intendente del Zulia lo que cupo.

En resolución a la consulta que contiene la comunicación de V. S. de 22 de marzo núm. 53 sobre el ver lo dispuesto en la ley de 12 de octubre del año 11.º no pueden los intendentes conocer en primera

REPUBLICA DE COLOMBIA
 SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DEL INTERIOR

esta liber...
 do a art...
 of. cemo...
 lo permit...
 ue al dese...
 impertine...
 ales prof...
 imprenta...
 menor dis...
 muy parti...
 participen...
 beneficent...
 nientos de...
 providen...
 servadores...
 nto de los...
 la genero...
 ras por las...
 bios, y do...
 que con...
 se ha...
 política...
 sobre la...
 convenien...
 mente las...
 medios fa...
 lostría, so...
 ofrecanse...
 ejemplos...
 r conoer...
 ombia, sus...
 imentaf, y...
 ense memo...
 nocer las...
 neration...
 os ofreo...
 ue tienen...
 felicidad...
 tes de la...
 lectores...
 que las...
 s contra...
 os hemos...
 roducido...
 lidos de...
 ntemplar...
 urar for...
 opinio...
 tribir no...
 sino para...
 hace uso...
 tiene la...
 se juz...
 mos, do...
 igras de...
 ra segun...
 s agenos...
 verda...
 Palotes...
 n el tor...
 tor sepa...
 frecuen...
 s funda...
 n ante...
 vica en...
 acá: los...
 modo...
 o tiem...
 de hom...
 premio...
 en las...
 fiestas...
 de 1822.

F-1

1168

1
 2
 3

173
 63-2-2

Al Sr. Intendente del D. de Cundinamarca.
Con fecha de ayer se ha dicho a los devotos provinciales de los conventos de esta Capital lo que sigue:

1. Hicieron el gobierno que se abundan los conocimientos del método lancasteriano, ó de enseñanza mutua en todas las escuelas de primeras letras de Colombia me mandó el E. S. V. P. de la República prevenida V. P. de las órdenes convenientes para que á la mayor brevedad pasen á la escuela normal de esta Capital los religiosos que obtengan escuelas aquí ó en otras provincias á fin de que se instruyan y aprendan el método prescrito por el tiempo que fuere necesario.

2. Verificada su instrucción, regresarán al lugar de residencia y montarán las escuelas de su cargo, bajo las reglas de la enseñanza mutua. Durante su ausencia, otros religiosos desempeñarán las funciones de los ausentes, y de cada uno de ellos que V. P. destine dos ó tres religiosos más de aquellos que tengan aptitud y no se hallen muy ocupados, para que aprendiendo en la escuela normal el expresado método, lo que podrá verificarse en dos meses y puedan enseñarle después en los lugares ó provincias en que el gobierno necesite esos servicios. La educación de la juventud es uno de las más importantes que han hecho y deben hacer á la patria las Órdenes religiosas.

Lo que comunico á V. S. para que de las órdenes convenientes á fin de que tenga efecto esta resolución del S. E. Dios guarde á V. S. José Manuel Restrepo.

NOTICIAS DEL SUR.

Por cartas de sujetos fidedignos sabemos haberse dado una segunda acción en las inmediaciones de Pasto, á donde las fuerzas españolas mandadas por el comandante D. Basilio García han arribado de nuevo el día de hoy, soldados de Colombia, y lo que puede hacerse que peica por la causa de su país. El resultado, según se informa, ha sido la ocupación de Pasto, en el cual ha quedado el general Valdés con una división marchando S. E. el Presidente con el resto del Ejército hacia Quito, para donde se dirige también el general Suárez. No podemos añadir de la realidad de estos acontecimientos, cuando tenemos experimentado que sola la presencia del general Bolívar, de ese genio destinado por la providencia para la felicidad de los colombianos, ha sido bastante para dar la libertad á la mayor parte de nuestro continente.

PANAMA.

El día 14 de Febrero ha sido un día de júbilo y de placer para este pueblo. Este es el primero en que los habitantes de Panamá han visto el honor y aceptación que merecen las virtudes de los hombres sencillos que después de haber establecido la República de Colombia, trabajan constantemente en perfeccionarla. Con la aglomeración que salió de Cartagena vinieron los retratos del Excmo. Sr. Presidente SIMÓN BOLÍVAR y al presentarlos al público, el Sr. jefe superior político y militar del Istmo José Fabrega no ha querido fuese sin todas las demostraciones de admiración, gratitud y respeto que es debida, á quien sabidamente ha sabido crear de la nada, digamoslo así, ejercicios, cursos y sobre todo aquel espíritu público, que es tan necesario para romper las cadenas de unas preocupaciones envejecidas, y casi conatralizadas con los que las tenían.

Para que esto fuese con la solemnidad debida, el jefe político dispuso que colocados los retratos en una de las casas que están en la entrada de la Ciudad, saliesen hasta ese punto todas las comutidades, eclesiásticas y seglares, y un gran número de militares, y particulares, á quienes había convido de antemano. Se colocaron los retratos en dos coches abiertos, y cuatro individuos del Excmo. Ayuntamiento tomaron las riendas de las mulas para conducirlos ellos mismos: por delante se tiraban dos piezas de artillería

de ocho grad político, cerraba la marcha una compañía de cazadores. Todas las casas y balcones de la carrera se hallaban colgados con elegancia. Las salvas de artillería, el repique general de campanas, y los vivas repetidos del gran concurso, que por toda la carrera, y aun en el mismo acompañamiento, solemnizaba esta función, hicieron resonar el aire con aquel ruido que es el más placentero cuando va fundado en la gratitud de hombres libres, y no en la obligación de doblar la rodilla ante un tirano.

Toda la garnición se había formado desde la puerta de tierra hasta la casa de gobierno, y estos beneméritos soldados que han abandonado sus hogares para llevar la felicidad á sus hermanos de Colombia, tienen los honores á sus gefes, y fueron testigos de las dulces impresiones que el hombre siente al ver la imagen de su Libertador. Ellos han visto que las jóvenes de Panamá se apresuraban á derramar flores sobre aquel héroe que su entusiasmo tal vez les haría creer estaba presente. Si él vive, el caso precioso en cada uno de los puntos de Colombia, donde se les sentir por sus beneficios, por su bondad, y sobre todo por la seguridad que el quiere establecer, destruyendo en todas partes los enemigos del pueblo Americano.

En la casa de gobierno se preparó un docel para colocar los retratos en un costado de los balcones donde estuvieron por toda la noche con una brillante iluminación, y mientras tanto todo el concurso pasó á las salas donde se había preparado un abundante y delicado refresco. El bello sexo ricamente adornado, concurría por la noche á tomar parte en las alegrías generales, y un baile, y otro refresco tan abundante como el primero, cerró la solemnidad de un día el más placentero y gozoso que puede tener el hombre sensible y verdaderamente Americano.

Discurso sobre educación suscitado en el número 144.
El grande cercado en las margenes del Pruth por 200 mil turcos, se encierra en su tienda por el dolor, y desespérase, sus testigos á los accesos de su dolor, y desespérase, su esposa, le alienta le consuela, le descubre algunas vislumbres de esperanza, se le al instante, y con sus joyas, algún dinero, y dos preciosas perlas, forma un presente que envía al gran Visir, abre camino á las negociaciones que se ventaban, y una mujer viene á tener la gloria de poner en salvo al emperador de Rusia, y á su ejército.

La historia antigua no menos que la moderna abundan en sucesos semejantes, y á pesar de esto no vemos que las mujeres hayan gozado jamás de la preeminencia civil y política, á que según parece podían aspirar. En los países donde la corona puede recaer en mujeres, los ministros y jueces son hombres, y en Francia á pesar del imperio que ha ejercido siempre la hermandad, se ve que las mujeres mandan pero no gobiernan, y todo consiste en que la naturaleza las llama á funciones menos brillantes, pero no menos útiles que las de los hombres. La mujer es en lo interior de su casa una verdadera legisladora: marido hijos, criados, son otros tantos vasallos sometidos á su imperio, y el uno se sujeta á la voluntad de ella, cuando solo parece que explora la suya, los otros obedecen ya cediendo á sus caricias, ya al respecto, ya al amor que sabe inspirar según las circunstancias. Al es el destino de una buena madre de familia, y seguramente para desempeñarle bien no es menester mucho aparato de sabiduría. Basta ser buena madre, buena esposa, y como estas preciosas calidades nacen del corazón, no es necesario poner el entendimiento en tortura para adquirirlas, siendo constante que las que las tienen lejos de padecer la menor incomodidad con la compañía de sus hijos, miran con lastima á la madre que abjura el título de tal, cediendo sin necesidad á manos mercenarias las más dulces, y nobles prerrogativas de su estado.

Á vista de esto es fácil comprender que ridiculas son, por no decir otra cosa, las razones que se

José Manuel Restrepo

NUM
SIS
Muy
harta
lombi
to co
servi
la pe
el cé
que
nada
peos
de in
rica
fugo
nth,
nomi
elocu
leta,
rindi
estasi
y di
form
nir
Pidi
la re
cobr
indic
renc
vata
mier
en e
quet
Jene
le p
haci
sum
citar
gan
cille
bitr
hab
dare
Qui
titu
le i
po
oro
ton
mo
Co
buc
un
ter
ted
pue
raz
Ma
do
de
con
gr
o
Qu

(4)
(5)
(6)